



FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Rosario, 31 de agosto de 2011

**VISTO** la propuesta de la Secretaría Académica de esta facultad, con respecto a un nuevo proyecto de Reglamento de Adscripciones, argumentada en el anexo de esta resolución y

**TENIENDO EN CUENTA** que el tema fue tratado y aprobado en la Sesión del Cuerpo del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES**


**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la Reglamentación del Régimen de Adscripciones, que como Anexo I Y II integran la presente.

**ARTICULO 2º:** Derogar las resoluciones 192/85 CA.y 318/92 CD.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN NRO: 576/2011 CD**

  
GRACIELA M. HERNANDEZ  
Secretaría Administrativa  
Fac. Humanidades y Artes

  
Prof. José L. Goity  
Decano  
Facultad de Humanidades y Artes  
U.N.R.

**ES COPIA**



FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**RESOLUCIÓN NRO: 576/2011 CD**

**REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES**

En virtud del artículo 23° del Capítulo titulado “De la Formación y Actualización” correspondiente al “Reglamento de la Carrera Docente” (Ordenanza N° 651 – C.S.), el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Artes establece el siguiente Reglamento para su Régimen de Adscripciones, a los fines de su uso interno en esta Facultad.

**DE LAS ADSCRIPCIONES A CÁTEDRAS**

Artículo 1° Las adscripciones tendrán como objetivo adquirir, ampliar y/o profundizar conocimientos sobre un tema previamente establecido, obtener experiencia docente en un área determinada y contribuir a la formación teórico-metodológica y/o artística y todo otro trabajo de perfeccionamiento cuya importancia sea justificada por la Escuela correspondiente.

Artículo 2° Los temas de adscripción a cátedras podrán surgir:

- a) De una propuesta del interesado.
- b) Por pedido del interesado, de la sugerencia de la Escuela o de alguno de sus Profesores Titulares o responsables de Cátedra

Artículo 3° Toda adscripción estará a cargo del Profesor Titular o el responsable de la Cátedra involucrada, quien podrá designar un co-responsable si lo considerara necesario. El Profesor se hará responsable académicamente de la adscripción y su designación será efectuada por la Escuela.

Artículo 4° Toda adscripción tendrá como objetivo la producción de conocimientos y no la prestación de servicios, por lo que la misma será de estricto carácter ad-honorem y no generará compromisos de contratación, una vez finalizada, para la Facultad.

Artículo 5° La inscripción, selección, aceptación y designación de los adscriptos se registrarán por el Anexo I.

Artículo 6° Los derechos y obligaciones del adscripto y del Profesor Titular o responsable de la Cátedra en que se realiza la adscripción se registrarán por el Anexo II.



FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Artículo 7º Concluida una adscripción y evaluado el Trabajo Final, según la Escala de Calificaciones vigente, esta Facultad emitirá una resolución que certifique el cumplimiento de la misma. El Plan de Trabajo, la autorización de iniciación y los informes pertinentes, serán agregados al legajo personal del interesado.

**ANEXO I – TRAMITACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES**

Artículo I.1) Las inscripciones a adscripciones se realizarán en el mes anterior a la iniciación del período de clases (anual o semestral). Podrá extenderse el plazo en casos excepcionales sólo si la respectiva Escuela lo estima conveniente.

Artículo I.2) Las solicitudes se presentarán en los períodos establecidos en el artículo anterior ante la Dirección de la Escuela correspondiente, y constarán de:

- a) Nombres y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, correo electrónico, tipo y número de documento.
- b) Título/s y otros estudios.
- c) Antecedentes docentes y profesionales.
- d) Plan de Trabajo, según Artículo I.3).
- e) Declaración completa de actividades.

Artículo I.3) El aspirante deberá confeccionar y presentar con su solicitud de inscripción un Plan de Trabajo en el que se indiquen:

- a) Tema y título del trabajo, fundamentación, objetivos, metodología, bibliografía de referencia y toda otra información que facilite su evaluación.
- b) Tiempo estimado, con indicación de período y dedicación semanal.
- c) Nota del Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción, destinada al Director de la Escuela, en la que se acepte al postulante y su propuesta.

Artículo I.4) El tiempo de duración de la adscripción deberá ser de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de la nota de autorización (Artículo I.6). El tiempo de dedicación semanal no podrá ser inferior a las 6 (seis) horas.



FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Artículo I.5) La Dirección de la Escuela evaluará las solicitudes presentadas junto con el titular de la cátedra o su responsable y otro personal docente de la Escuela, si se estima conveniente.

En el análisis y evaluación deberán ser considerados, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Importancia del plan propuesto.
- b) Factibilidad de su realización.
- c) Impacto del proyecto.

Artículo I.6) La Dirección de la Escuela deberá expedirse, en forma fundamentada, en no más de 20 (veinte) días corridos desde la fecha de cierre de inscripción. En caso de aceptación, la Dirección de la Escuela autorizará por nota al Adscripto y al Profesor Titular o responsable de la Adscripción, la iniciación de la tarea.

Artículo I.7) Al finalizar el primer año de adscripción, el adscripto deberá presentar ante la Dirección de la Escuela, un informe detallado del estado de la adscripción que, avalado por el Profesor Titular o el responsable de la Cátedra en la que se efectúa, se elevará al Director de la Escuela correspondiente.

Al término de los dos años de adscripción, como resultado de la formación recibida, el adscripto deberá presentar un Trabajo Final, que deberá ser avalado por el Profesor Titular o el responsable de la cátedra en la que se cumple la adscripción y que se elevará al Director de la Escuela correspondiente. Sólo en casos excepcionales y con debida justificación, podrá extenderse el plazo de presentación del trabajo final hasta 6 (seis) meses. El pedido de referencia deberá contar con el aval del Profesor Titular o el responsable de la Cátedra en la que se lleva a cabo la adscripción y el de la Escuela. El Director de la Escuela designará una comisión evaluadora para el Trabajo Final de adscripción, quien calificará el trabajo según la Escala de Calificaciones vigente. Si el dictamen resultara favorable, el Director de la Escuela girará las presentaciones al C.D. de la Facultad para que emita la respectiva resolución de aprobación de adscripción. Si la evaluación fuera negativa, el interesado podrá volver a presentar el Trabajo Final para su evaluación en un plazo no mayor a 6 (seis) meses. Cumplido el plazo, si el Trabajo Final no es presentado para su evaluación, se considerará sin efecto la adscripción.

Artículo I.8) El adscripto podrá suspender su adscripción, cuando medie una causa justificada, durante un periodo de 6 (seis) meses y se habilitarán plazos mayores en circunstancias debidamente fundadas. En ambos casos el pedido del interesado deberá ir acompañado de un informe del Director de la Escuela involucrada y de Secretaría Académica.



**ANEXO II – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADSCRIPTO Y DEL  
PROFESOR TITULAR O RESPONSABLE DE CÁTEDRA EN LA QUE SE  
REALIZA LA ADSCRIPCIÓN**

Artículo II.1) Serán obligaciones del adscripto:

- a) Realizar todas las actividades que establezca el Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción, a fin de satisfacer el Plan de Trabajo aprobado.
- b) Cumplimentar el requisito de 80% de asistencia a las clases teóricas y del porcentaje de clases prácticas que estipule el Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción como necesario.
- b) Efectuar, al final del primer año, un informe detallado del estado de la adscripción que, avalado por el Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción, se elevará al Director de la Escuela correspondiente.
- c) Presentar y aprobar, al término de los dos años de adscripción y como resultado de la formación recibida, un Trabajo Final, que deberá ser avalado por el Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción y se elevará al Director de la Escuela respectiva.

Artículo II.2) Serán derechos del adscripto:

- a) Disponer del tiempo necesario de atención del Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción, según fije el Plan propuesto.
- b) Solicitar a la Dirección de la Escuela los asesores académicos o técnicos que, de conformidad con el Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción, sean necesarios para los fines propuestos.
- c) El adscripto podrá solicitar la suspensión de su adscripción, cuando medie una causa justificada, durante un período de 6 (seis) meses. Asimismo, podrá solicitar que se amplíen los plazos de suspensión en circunstancias debidamente fundadas. En ambos casos el pedido del interesado deberá ir acompañado de un informe del Director de la Escuela involucrada y de Secretaría Académica.

Artículo II.3) Serán obligaciones del Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción:

- a) Orientar teórica y metodológicamente al adscripto en su trabajo.
- b) Dedicarle el tiempo de atención propuesto en el Plan.
- c) Avalar los informes mencionados en los ítemes b) y c) del Artículo II.1).



FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



- d) Solicitar, ante la Dirección de la Escuela, la caducidad de la adscripción cuando el plan trazado no se pueda concretar, explicando los motivos que originaron esta situación.
- e) Elevar a la Dirección de la Escuela un Informe Final en el que se detallen las conclusiones de la adscripción, tanto en lo que hace al Plan trazado como al Trabajo final y al desempeño del adscripto.
- f) Recomendar, si lo estima conveniente, la difusión de las conclusiones de la adscripción.

Artículo II.4) Serán derechos del Profesor Titular o responsable de la Cátedra en la que se realiza la adscripción:

- a) Determinar el número de adscriptos a dirigir.
- b) Solicitar la designación de un Co-responsable cuando el tema lo amerite.
- c) Contar con el apoyo administrativo y de gestión de la Escuela cuando fueran necesarios para el normal desenvolvimiento de la adscripción.